



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



Resolución Directoral

N° 206-2025/GRSC/U.E.408-HE/AL.

Espinar, 24 de setiembre de 2025.

Visto: El Informe N° 017-2025-G.R.CUSCO/DRSC/UE408.HE/TZN2025 de fecha 22 de setiembre del 2025, firmada por la Lic. Enf. Roxana Ramos Condori – Responsable de Tamizaje Neonatal del Hospital de Espinar; y, el Memorandum N° 483-2025/GR.CUSCO/DRSC/U.E.408/D-HE de fecha 23 de setiembre del 2025, firmado por el M. C. Guido Giraldo Alencastre – Director Ejecutivo de la U.E. 408 – Hospital de Espinar; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Ejecutora 408 Hospital Espinar, es considerada dentro del ámbito de los hospitales como uno de baja complejidad (II-1), con personería jurídica de derecho público, responsable de organización y gestión de la prestación de servicios de salud del segundo nivel de atención, está encargado de planificar, organizar, coordinar, dirigir, ejecutar, monitorear, supervisar y evaluar las atenciones de salud en los servicios a su responsabilidad, según lo establecido en el artículo 1° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Hospital Espinar, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 082-2014-CG/GRC.CUSCO, de tres de diciembre del año dos mil trece.

Que, mediante Ley N° 26842 Ley General de Salud, en los numerales II y VI del Título Preliminar, establecen que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad; asimismo, señala que es irrenunciable la responsabilidad del Estado en la provisión de servicios de salud pública. El Estado interviene en la provisión de servicios de atención médica con arreglo a principios de equidad;

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842 - Ley General de Salud, establece que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, siendo que la protección de la salud es de interés público y por tanto es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, es función de la Dirección Ejecutiva de la Unidad Ejecutora N° 408 – Hospital de Espinar, adoptar las medidas más convenientes para garantizar la adecuada atención al usuario de salud y a los servidores públicos de la Institución;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 29885, Ley que Declara de Interés Nacional la Creación del Programa de Tamizaje Neonatal Universal, establece como objetivos del Programa de Tamizaje Neonatal Universal, promover la atención integral de la salud desde la etapa neonatal con la finalidad de disminuir la morbilidad, discapacidad y mortalidad infantil; garantizar el derecho de recién nacido a la valoración de sus capacidades físicas, para el tratamiento especializado y oportuno de anomalías y enfermedades congénitas; y, en la corresponsabilidad de la atención y control de la salud de sus hijos desde su nacimiento;

Que, mediante Decreto Supremo N° 014-2013-SA, se aprueba el Reglamento de la precitada Ley, el cual precisa que tiene como finalidad la detección de Anomalías o enfermedades en el neonato, para brindarle un tratamiento oportuno, integral y especializado que contribuya a disminuir la morbilidad, discapacidad y mortalidad infantil asociados a ésta;

Que, el programa de Tamizaje Neonatal, es parte de la Salud Pública esencialmente preventivo, que hoy en día permite diagnosticar precozmente cualquier patología de carácter congénito, metabólico que puede convertirse potencialmente en un problema de salud catastrófico, como retardo mental, asignación incorrecta de sexo, entre otras complicaciones, por lo tanto, su mayor beneficio es el diagnóstico temprano y oportuno de estas enfermedades, para mejorar la calidad de vida de los niños;



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



Resolución Directoral

N° 206-2025/GRSC/U.E.408-HE/AL.

Espinar, 24 de setiembre de 2025.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 558-2019/MINSA se aprueba la NTS N° 154-MINSA/2019/DGIESP: "Norma Técnica de Salud para el Tamizaje Neonatal de Hipotiroidismo Congénito Hiperplasia Suprarrenal Congénita, Fenilcetonuria, Fibrosis Quística, Hipoacusia Congénita y Catarata Congénita" que tiene por finalidad contribuir con la conservación de la salud de la población infantil y prevenir precoz y oportunamente la morbilidad, discapacidad y mortalidad mediante la detección de alteraciones metabólicas, auditivas y visuales en la etapa neonatal, favoreciendo el adecuado desarrollo infantil temprano en el país;

Que, en uso de las facultades administrativas delegadas mediante Resolución Directoral N° 701-2004-MINSA, Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley 27867, concordante con el artículo 61 de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, así como la Resolución Gerencial N° 254-2025-GRCUSCO, de fecha 04 de abril de 2025, de Designación de Funciones de la Dirección de la Unidad Ejecutora 408 - Hospital de Espinar, de la Dirección Regional de Salud Cusco;

Estando con el visto bueno de la Jefatura de Administración, Asesoría Legal, Recursos Humanos de la Unidad Ejecutora N° 408 - Hospital de Espinar.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- CONFORMAR, el "**COMITÉ DE TAMIZAJE NEONATAL**" del Hospital de Espinar, para el presente año presupuestal 2025, el que estará integrado por los siguientes servidores:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO EN LA ENTIDAD	CARGO EN EL COMITÉ
M.C. LIZETH EVELYNN SULLCA RIVERA	Jefe del Servicio de Pediatría	Presidente
Enf. ROXANA FRIDA RAMOS CONDORI	Responsable de DIT y Tamizaje Neonatal	Secretario
Enf. DAYNEE KATHERINE CAHUANA QUISPE	Enfermería de Apoyo de Tamizaje Neonatal	Miembro
Enf. KARINA ENRIQUEZ COILA	Responsable de Neonatología.	Miembro
Blgo. JORGE LUÍS QUISPE LUPACA	Responsable de Laboratorio	Miembro
M. C. YENER ELMAN EDUARDO CARDENAS	Responsable de la Unidad de Seguros	Miembro
C.D. BORIS RAUL VEGA ZEGARRA	Responsable de Telemedicina	Miembro

ARTÍCULO 2°.- PRECISAR que los integrantes del comité conformado en el artículo 1° de la presente Resolución, deberán ceñirse en el desarrollo de sus funciones, a la NTS N° 154-MINSA/2019/DGIESP: "Norma Técnica de Salud para el Tamizaje Neonatal de Hipotiroidismo Congénito Hiperplasia Suprarrenal Congénita, Fenilcetonuria, Fibrosis Quística, Hipoacusia Congénita y Catarata Congénita", aprobada con Resolución Ministerial N° 558-2019/MINSA, cumpliendo con sus funciones bajo responsabilidad.

ARTÍCULO 3.- DISPONER que la Coordinadora de Programas Presupuestales realice la difusión, implementación, monitoreo y supervisión de las acciones realizadas por el comité de Tamizaje Neonatal a fin de dar cumplimiento de la presente resolución, debiendo para tal efecto remitir informes bimestrales a Dirección Ejecutiva sobre las actividades y avances del referido comité, bajo responsabilidad administrativa.



Gobierno Regional
de Cusco

Gerencia Regional
de Salud Cusco

Unidad Ejecutora 408
Hospital de Espinar

Asesoría Legal



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



Resolución Directoral

N° 206-2025/GRSC/U.E.408-HE/AL.

Espinar, 24 de setiembre de 2025.

ARTÍCULO 4.- NOTIFICAR la presente resolución a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines consiguientes, conforme lo establecido en el artículo 16° de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO 5.- ENCARGAR al Responsable del Portal de Transparencia la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal de Transparencia de la Unidad Ejecutora 408 - Hospital Espinar.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

Distribución:
Dir. Ejecutivo HRC
InteresadoS.
Unidad Pers.
Adm.
Archivo.

GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO
GERENCIA REGIONAL DE SALUD CUSCO
U.E. 408 - HOSPITAL DE ESPINAR

M.C. Guido Gerardo Alencastre
DIRECTOR EJECUTIVO
C.M.F. 36839

